

**"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a los docentes EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO, LUIS DONADO SOTOMAYOR y ADALBERTO BARANDICA DOMÍNGUEZ por prestación de servicios"**

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, Doctor *RENATO DE SILVESTRI SAADE*, por medio de oficio FCJ-CI-034-2011 adiado 23 de marzo de 2011, dirigido a la Rectora de esta Universidad, informa que mediante comunicación fechada 18 de marzo de 2011, la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social doctora *RAFAELA VOS OBESO* y la Jefa del Departamento de Extensión y Proyección Social doctora *GLORIA NARANJO AFRICANO*, otorgaron aval para la realización del "Seminario Especializado Presencial de Derecho Civil I", el cual será dictado por los docentes **EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO** y **ADALBERTO BARANDICA DOMÍNGUEZ**.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, Doctor *RENATO DE SILVESTRI SAADE*, por medio de oficio FCJ-CI-037-2011 adiado 23 de marzo de 2011, dirigido a la Rectora de esta Universidad, informa que la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social doctora *RAFAELA VOS OBESO* y la Jefa del Departamento de Extensión y Proyección Social doctora *GLORIA NARANJO AFRICANO*, otorgaron aval para la realización del "Seminario Especializado Presencial de Derecho Penal", el cual será dictado por el docente **LUIS DONADO SOTOMAYOR**.

Que la actividad que llevará a cabo la docente **EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO**, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011030346 de fecha 28 de marzo de 2011 por un valor de *UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$1.043.040,00) M/L.* bajo el concepto de "AUTOGESTIÓN: BONIFICACIÓN A LA DOCENTE EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO EN LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO ESPECIALIZADO PRESENCIAL EN DERECHO CIVIL I (REF 2: 65290002)"

Que la actividad que desarrollará el docente **LUIS DONADO SOTOMAYOR**, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011030329 de fecha 28 de marzo de 2011 por un valor de *DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$2.086.080,00) M/L.* bajo el concepto de "BONIFICACIÓN DEL DOCENTE LUIS DONADO SOTOMAYOR Y HUGO CASTILLO DE LA PEÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO ESPECIALIZADO PRESENCIAL DE DERECHO PENAL (REF:65290005)".

Que la actividad que realizará el docente **ADALBERTO BARANDICA DOMÍNGUEZ**, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011050187 de fecha 13 de mayo de 2011 por un valor de *UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$1.043.040,00) M/L.* bajo el concepto de "AUTOGESTIÓN: BONIFICACIÓN DEL DOCENTE ADALBERTO BARANDICA EN LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO ESPECIALIZADO PRESENCIAL DE DERECHO CIVIL (REF: 2 6590002)".

Que las actividades que desempeñarán los docentes antes mencionados, están comprendidas en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

**"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."**

**RECTORIA**

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **“Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...”**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconózcase por concepto de bonificación a la docente **EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO**, identificada con C.C. 22.389.824, la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$1.043.040,00) M/L.**, por prestar sus servicios como docente del Seminario Especializado Presencial (SEP) de Derecho Civil I en la Facultad de Derecho de la Universidad del Atlántico, con una intensidad de veinte (20) horas en el período académico 2011-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconózcase por concepto de bonificación al docente **LUIS DONADO SOTOMAYOR**, identificado con C.C. 8.670.940, la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$2.086.080,00) M/L.**, por prestar sus servicios como docente del Seminario Especializado Presencial (SEP) de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad del Atlántico, con una intensidad de cuarenta (40) horas en el período académico 2011-1.

**ARTÍCULO TERCERO.** Reconózcase por concepto de bonificación al docente **ADALBERTO BARANDICA DOMÍNGUEZ**, identificado con C.C. 7.440.752, la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.043.048,00) M/L.**, por prestar sus servicios como docente del Seminario Especializado Presencial (SEP) de Derecho Civil I en la Facultad de Derecho de la Universidad del Atlántico, con una intensidad de veinte (20) horas en el período académico 2011-1.

**ARTÍCULO CUARTO.** El pago por bonificación de los docentes antes mencionados por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota previa presentación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a los Docentes **EMMA SOFÍA SÁNCHEZ DE SPIRKO, LUIS DONADO SOTOMAYOR Y ADALBERTO BARANDICA DOMÍNGUEZ Y ADALBERTO BARANDICA DOMÍNGUEZ** en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese del contenido de la presente resolución al Departamento de Gestión de Talento Humano y al Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los

  
**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Rectora

**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 31 días del mes de Mayo de 20 11.  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000514  
De Fecha 24 Mayo 2011 al señor (a) Luis Alberto  
Quintero con C.C. No. 8.670.970  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO NOTIFICADOR

**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 31 días del mes de Mayo de 20 11.  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000514  
De Fecha 24 Mayo 2011 al señor (a) Adrián Gerardo  
Parranda con C.C. No. 7.440.752  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO NOTIFICADOR

**UA** Universidad del Atlántico  
Secretaría General

En Barranquilla a los 01 días del mes de Junio de 20 11.  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000514  
De Fecha 24 Mayo 2011 al señor (a) Emilia  
Soria Sandoz con C.C. No. 22.389.811  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO NOTIFICADOR